

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0745-M

**Fechas de publicación: 28, 29 y 30 de julio de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0326-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	PEÑASBLANCAS S. A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0022-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	HEREDIA CESEN CLELIA AMERICA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0071-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	CARRERA VALENZUELA VICTOR HUGO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0327-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	ESPINOZA ARAUZ ROSA ISABEL Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0328-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO GUAYASAMIN HERNANDEZ DIEGO MIGUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0215-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	AGAMA PESANTEZ JAIME IVAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0234-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0218-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	SUN YUAN PING	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0077-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	MANTILLA RUBIO LUIS STALIN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0080-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	QUINCHIGUANGO RIOS CESAR ANIBAL Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0225-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	RODRIGUEZ FLORES CARMENAMELIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0226-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	VARGAS GAMBOA VICTOR ORLANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0032-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	MONAR CHAVEZ FLOR HERCILIA Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0026-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	CISNEROS JACOME ANA MARIA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0330-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	ORELLANA BARRIGA CARLOS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0331-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	MORALES SOSAPANTA LUIS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0028-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	MENDEZ MENDEZ LUIS MIGUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0028-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	LUNA LEON BLANCA ROSA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0029-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	LUNA LEON BLANCA ROSA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0336-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	RIVERA VARGAS ZOILA HERMINIA	NO APLICA



SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0326-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0022-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0071-R
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0327-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0328-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0215-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0234-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0218-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0077-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0080-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0225-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0226-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0032-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0026-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0330-R
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0331-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0028-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0028-R
GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0029-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0336-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0337-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0089-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0030-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0064-R

**ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2021- 148**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)") Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...);

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*

3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*

3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.

3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.

3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.

3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art... (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será*

distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados”.

- 3.10.** El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11.** El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.
- 3.12.** El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Impuesto a los inmuebles no edificados. -Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación...”.
- 3.13.** El artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: (...)
- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público...”
- 3.14.** El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.15.** El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.
- 3.16.** El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.17.** El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:
- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;”.
- 3.18.** El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)”.
- 3.19.** El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: “Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
- 3.20.** Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																																	
1	PEÑASBLANCAS S. A.	5128854, 5607565, 5607566, 5607567, 5607568, 5607569, 5607570	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0326-R 07-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0326-R 07-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>5128854, 5607565, 5607566, 5607567, 5607568, 5607569, 5607570</b> a nombre de PEÑASBLANCAS S. A.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria de los años 2020 y 2021 de los predios No. <b>5128854, 5607565, 5607566, 5607567, 5607568, 5607569, 5607570</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de PEÑASBLANCAS S. A., con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5128854</td><td rowspan="7">2020</td><td>108.675,69</td></tr> <tr><td>5607565</td><td>110.740,63</td></tr> <tr><td>5607566</td><td>114.223,48</td></tr> <tr><td>5607567</td><td>132.964,38</td></tr> <tr><td>5607568</td><td>99.102,11</td></tr> <tr><td>5607569</td><td>40.591,39</td></tr> <tr><td>5607570</td><td>11.894,89</td></tr> <tr><td>5128854</td><td rowspan="7">2021</td><td>108.675,69</td></tr> <tr><td>5607565</td><td>110.740,63</td></tr> <tr><td>5607566</td><td>114.223,48</td></tr> <tr><td>5607567</td><td>132.964,38</td></tr> <tr><td>5607568</td><td>99.102,11</td></tr> <tr><td>5607569</td><td>41.727,95</td></tr> <tr><td>5607570</td><td>11.894,89</td></tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5128854	2020	108.675,69	5607565	110.740,63	5607566	114.223,48	5607567	132.964,38	5607568	99.102,11	5607569	40.591,39	5607570	11.894,89	5128854	2021	108.675,69	5607565	110.740,63	5607566	114.223,48	5607567	132.964,38	5607568	99.102,11	5607569	41.727,95	5607570	11.894,89
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																																				
5128854	2020	108.675,69																																				
5607565		110.740,63																																				
5607566		114.223,48																																				
5607567		132.964,38																																				
5607568		99.102,11																																				
5607569		40.591,39																																				
5607570		11.894,89																																				
5128854	2021	108.675,69																																				
5607565		110.740,63																																				
5607566		114.223,48																																				
5607567		132.964,38																																				
5607568		99.102,11																																				
5607569		41.727,95																																				
5607570		11.894,89																																				
2	HEREDIA CESEN CLELIA AMERICA	5057415	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0022-R 07-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0022-R 07-05-2021	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 1993 al 2021 del predio No. <b>5057415</b>, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0022-R, en base a la documentación presentada, escritura, compra venta de 09 de agosto de 2007, Notaria 9, inscrito el 14-09-2007, Certificado de Bienes Raíces N° 1364336 de 26 de febrero de 2021, además se verifica que no tiene ubicación gráfica en el plano catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.</p>																																	
3	CARRERA VALENZUELA VICTOR HUGO	5149791	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0071-R 07-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0071-R 07-05-2021	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 2002 al 2021 del predio No. <b>5149791</b>, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0071-R, en base a la documentación presentada certificado de bienes No. 1426585 de fecha 28 de abril de 2021, certificado de gravamen No. 1430673 de fecha 29 de abril de 2021 y escritura de compraventa inscrita el 02 de julio de 1998.</p>																																	

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																								
4	ESPINOZA ARAUZ ROSA ISABEL Y OTROS	5322751	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0327-R 07-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0327-R 07-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> la obligación tributaria del año 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5322751</b> a nombre de ESPINOZA ARAUZ ROSA ISABEL Y OTROS.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria del año 2021 del predio No. <b>5322751</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ESPINOZA ARAUZ ROSA ISABEL Y OTROS, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5322751</td> <td>2021</td> <td>39.722,80</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5322751	2021	39.722,80																		
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																											
5322751	2021	39.722,80																											
5	GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO  GUAYASAMIN HERNANDEZ DIEGO MIGUEL (copropietario)	5104451	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0328-R 07-05-2021  GADDMQ-DMC-CCV-2020-0263-R 31-08-2020	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0071-R 11-02-2021	<p>* <b>Recalcular</b> la obligación tributaria del año 2016, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5104451</b> a nombre de GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO.</p> <p>* <b>Dar de Baja</b> la obligación tributaria del año 2017 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5104451</b>; a nombre de GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio y concepto a nombre de GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>3.645,49</td> <td>39,28</td> <td>2,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5104451</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2016 y 2017 del predio No. <b>5104451</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5104451</td> <td>2016</td> <td>1.025.304,38</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1.068.259,34</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. <b>5104451</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5104451</td> <td>2020</td> <td>1.072.332,06</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>1.072.332,06</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>INFORMAR</b> que en respuesta a la Resolución No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0263-R de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se informaba la actualización catastral respecto al avalúo de los predios No. 1348704, 1348705, 1348734, 1348735, 1348739, 1348744, 1348746, 1348747, 1348806, 1348807, 1348838, 1348839, se remitió a la DMC el Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2020-0366-O de fecha 04 de noviembre de 2020, indicando que, las obligaciones tributarias de los predios antes mencionados, del año 2020 fueron canceladas el 15 de enero de 2020 a nombre de GUAYASAMIN HERNANDEZ DIEGO MIGUEL.</p>	Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017	3.645,49	39,28	2,00	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5104451	2016	1.025.304,38	2017	1.068.259,34	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5104451	2020	1.072.332,06	2021	1.072.332,06
Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																										
2017	3.645,49	39,28	2,00																										
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																											
5104451	2016	1.025.304,38																											
	2017	1.068.259,34																											
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																											
5104451	2020	1.072.332,06																											
	2021	1.072.332,06																											
			GADDMQ-STHV-DMC-	GADDMQ-STHV-DMC-	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>609270</b> de los años 2019 al 2021																								

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																																																						
6	AGAMA PESANTEZ JAIME IVAN	609232, 609270	UGT-AZEE-2021-0215-R 08-05-2021	UGT-AZEE-2021-0215-R 08-05-2021	<p>y del predio No. <b>609232</b>, del año 2021 a nombre de AGAMA PESANTEZ JAIME IVAN.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>609270</b> de los años 2019 al 2021 a nombre de PEREZ BULNES MOIRA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de AGAMA PESANTEZ JAIME IVAN.</p> <p>* <b>INFORMAR</b> que la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 609232, por el año 2021, se encuentra emitida correctamente.</p>																																																						
7	FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER (copropietario)	520242, 520204, 520203	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0234-R 19-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0234-R 19-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>520242, 520204, 520203</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. <b>520242, 520204, 520203</b> a nombre de HUBENTHAL SCHMIDT DORIS MARIA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto y valor a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">GUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS 91% DD y AA</th> </tr> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Años</th> <th>Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">520242</td> <td>2019</td> <td>\$ 34,35</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 43,16</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 82,66</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">520204</td> <td>2019</td> <td>\$ 1,33</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 2,34</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 4,14</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">520203</td> <td>2019</td> <td>\$ 1,39</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 2,25</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 4,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER 9% DD y AA</th> </tr> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Años</th> <th>Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">520242</td> <td>2019</td> <td>\$ 3,40</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 4,27</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 8,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">520204</td> <td>2019</td> <td>\$ 0,13</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 0,23</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 0,41</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">520203</td> <td>2019</td> <td>\$ 0,14</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 0,22</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 0,40</td> </tr> </tbody> </table>	GUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS 91% DD y AA			Predio No.	Años	Obras en el Distrito	520242	2019	\$ 34,35	2020	\$ 43,16	2021	\$ 82,66	520204	2019	\$ 1,33	2020	\$ 2,34	2021	\$ 4,14	520203	2019	\$ 1,39	2020	\$ 2,25	2021	\$ 4,00	FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER 9% DD y AA			Predio No.	Años	Obras en el Distrito	520242	2019	\$ 3,40	2020	\$ 4,27	2021	\$ 8,18	520204	2019	\$ 0,13	2020	\$ 0,23	2021	\$ 0,41	520203	2019	\$ 0,14	2020	\$ 0,22	2021	\$ 0,40
GUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS 91% DD y AA																																																											
Predio No.	Años	Obras en el Distrito																																																									
520242	2019	\$ 34,35																																																									
	2020	\$ 43,16																																																									
	2021	\$ 82,66																																																									
520204	2019	\$ 1,33																																																									
	2020	\$ 2,34																																																									
	2021	\$ 4,14																																																									
520203	2019	\$ 1,39																																																									
	2020	\$ 2,25																																																									
	2021	\$ 4,00																																																									
FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER 9% DD y AA																																																											
Predio No.	Años	Obras en el Distrito																																																									
520242	2019	\$ 3,40																																																									
	2020	\$ 4,27																																																									
	2021	\$ 8,18																																																									
520204	2019	\$ 0,13																																																									
	2020	\$ 0,23																																																									
	2021	\$ 0,41																																																									
520203	2019	\$ 0,14																																																									
	2020	\$ 0,22																																																									
	2021	\$ 0,40																																																									
8	SUN YUAN PING	3561245, 3561246, 3561253, 3561357	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0218-R 08-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0218-R 08-05-2021	<p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>3561245, 3561246, 3561253 y 3561357</b>, a nombre de LUAN JIANG DIANLI; y <b>Emitir</b> por el mismo año, predios y conceptos a nombre de SUN YUAN PING, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Concepto</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">3561245</td> <td>A los predios urbanos</td> <td>\$ 7,13</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 1,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3561246</td> <td>A los predios urbanos</td> <td>\$ 2,19</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 0,30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3561253</td> <td>A los predios urbanos</td> <td>\$ 7,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 0,97</td> </tr> <tr> <td>3561357</td> <td>A los predios urbanos</td> <td>\$ 109,02</td> </tr> </tbody> </table>	Predio No.	Concepto	VALOR	3561245	A los predios urbanos	\$ 7,13	Cuerpo de Bomberos	\$ 1,00	3561246	A los predios urbanos	\$ 2,19	Cuerpo de Bomberos	\$ 0,30	3561253	A los predios urbanos	\$ 7,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 0,97	3561357	A los predios urbanos	\$ 109,02																																	
Predio No.	Concepto	VALOR																																																									
3561245	A los predios urbanos	\$ 7,13																																																									
	Cuerpo de Bomberos	\$ 1,00																																																									
3561246	A los predios urbanos	\$ 2,19																																																									
	Cuerpo de Bomberos	\$ 0,30																																																									
3561253	A los predios urbanos	\$ 7,00																																																									
	Cuerpo de Bomberos	\$ 0,97																																																									
3561357	A los predios urbanos	\$ 109,02																																																									



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES															
					<table border="1"> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$ 11,50</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 15,18</td> </tr> </table> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. <b>3561245, 3561246, 3561253 y 3561357</b>, a nombre de LUAN JIANG DIANLI; y <b>Emitir</b> por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de SUN YUAN PING.</p>	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 11,50	Cuerpo de Bomberos	\$ 15,18											
Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 11,50																			
Cuerpo de Bomberos	\$ 15,18																			
9	MANTILLA RUBIO LUIS STALIN	5793909	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0077-R 12-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0077-R 12-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5793909</b> a nombre MANTILLA RUBIO LUIS STALIN.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>5793909</b> a nombre de CARRERA BAQUERO BLANCA ZARA Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de MANTILLA RUBIO LUIS STALIN.</p>															
10	QUINCHIGUANG O RIOS CESAR ANIBAL Y OTROS	5147658	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0080-R 12-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0080-R 12-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5147658</b> a nombre QUINCHIGUANGO RIOS CESAR ANIBAL Y OTROS.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. <b>5147658</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de QUINCHIGUANGO RIOS CESAR ANIBAL Y OTROS, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5147658</td> <td>2020</td> <td>30.037,75</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>28.291,47</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5147658	2020	30.037,75	2021	28.291,47							
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																		
5147658	2020	30.037,75																		
	2021	28.291,47																		
11	RODRIGUEZ FLORES CARMEN AMELIA (copropietaria)	5204304	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0225-R 13-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0225-R 13-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5204304</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>5204304</b> a nombre de RODRIGUEZ RAFAEL LORENZO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Copropietario</th> <th>% DD y AA</th> <th>Obras en el Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RODRIGUEZ RAFAEL LORENZO</td> <td>60,2099</td> <td>\$ 9,79</td> </tr> <tr> <td>CAGUINA QUIMBIAMBA MARIA MERCEDES</td> <td>18,8687</td> <td>\$ 3,07</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ FLORES CARMEN AMELIA</td> <td>10,6044</td> <td>\$ 1,72</td> </tr> <tr> <td>RODRIGUEZ FLORES MARIA VIRGINIA</td> <td>10,3170</td> <td>\$ 1,68</td> </tr> </tbody> </table>	Copropietario	% DD y AA	Obras en el Distrito	RODRIGUEZ RAFAEL LORENZO	60,2099	\$ 9,79	CAGUINA QUIMBIAMBA MARIA MERCEDES	18,8687	\$ 3,07	RODRIGUEZ FLORES CARMEN AMELIA	10,6044	\$ 1,72	RODRIGUEZ FLORES MARIA VIRGINIA	10,3170	\$ 1,68
Copropietario	% DD y AA	Obras en el Distrito																		
RODRIGUEZ RAFAEL LORENZO	60,2099	\$ 9,79																		
CAGUINA QUIMBIAMBA MARIA MERCEDES	18,8687	\$ 3,07																		
RODRIGUEZ FLORES CARMEN AMELIA	10,6044	\$ 1,72																		
RODRIGUEZ FLORES MARIA VIRGINIA	10,3170	\$ 1,68																		
12	VARGAS GAMBOA VICTOR ORLANDO	3603929, 3604201	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0226-R 13-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0226-R 13-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>3603929, 3604201</b> a nombre de VARGAS GAMBOA VICTOR ORLANDO.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. <b>3603929, 3604201</b> a nombre de BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de VARGAS GAMBOA VICTOR ORLANDO.</p>															

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																																
13	MONAR CHAVEZ FLOR HERCILIA Y OTRO	5302144	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0032-R 13-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0032-R 13-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2016, 2017 y 2019 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5302144</b> a nombre de MONAR CHAVEZ FLOR HERCILIA Y OTRO.</p> <p>* <b>Dar de Baja</b> la obligación tributaria del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5302144</b>; a nombre de MONAR CHAVEZ FLOR HERCILIA Y OTRO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Rústicos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>66,26</td> <td>22,01</td> <td>2,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2021 del predio No. <b>5302144</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de MONAR CHAVEZ FLOR HERCILIA Y OTRO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">5302144</td> <td>2016</td> <td>153.199,17</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>146.715,17</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>206.279,69</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>206.279,69</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>32.189,82</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>32.189,82</td> </tr> </tbody> </table>	Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2018	66,26	22,01	2,00	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5302144	2016	153.199,17	2017	146.715,17	2018	206.279,69	2019	206.279,69	2020	32.189,82	2021	32.189,82								
Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																		
2018	66,26	22,01	2,00																																		
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																																			
5302144	2016	153.199,17																																			
	2017	146.715,17																																			
	2018	206.279,69																																			
	2019	206.279,69																																			
	2020	32.189,82																																			
	2021	32.189,82																																			
14	CISNEROS JACOME ANA MARIA Y OTROS	21079	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0026-R 13-05-2021	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0026-R 13-05-2021	<p>* <b>Dar de Baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2009 al 2013 y 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>21079</b>; a nombre de CISNEROS JACOME ANA MARIA Y OTROS.</p> <p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2017 y 2019 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>21079</b> a nombre de CISNEROS JACOME ANA MARIA Y OTROS.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2012 al 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>21079</b> a nombre de CISNEROS JACOME ANA MARIA Y OTROS.</p>																																
15	ORELLANA BARRIGA CARLOS (copropietario)	5006391	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0330-R 13-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0330-R 13-05-2021	<p>* <b>Dar de Baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 y 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5006391</b>; a nombre de ORELLANA BARRIGA CARLOS y ORELLANA BARRIGA CLEMENCIA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio y concepto a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente : ORELLANA BARRIGA CARLOS (33,33% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Rústicos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>0,56</td> <td>2,96</td> <td>0,67</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>9,38</td> <td>3,90</td> <td>0,67</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente : ORELLANA BARRIGA CARLOS (66,67% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Rústicos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>2,46</td> <td>5,91</td> <td>1,33</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>20,37</td> <td>7,79</td> <td>1,33</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente : ORELLANA BARRIGA CARLOS (33,33% DDyAA)				Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017	0,56	2,96	0,67	2018	9,38	3,90	0,67	Contribuyente : ORELLANA BARRIGA CARLOS (66,67% DDyAA)				Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017	2,46	5,91	1,33	2018	20,37	7,79	1,33
Contribuyente : ORELLANA BARRIGA CARLOS (33,33% DDyAA)																																					
Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																		
2017	0,56	2,96	0,67																																		
2018	9,38	3,90	0,67																																		
Contribuyente : ORELLANA BARRIGA CARLOS (66,67% DDyAA)																																					
Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																		
2017	2,46	5,91	1,33																																		
2018	20,37	7,79	1,33																																		

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
					<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5006391</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2021 del predio No. <b>5006391</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">5006391</td> <td>2017</td> <td>77.912,74</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>112.596,86</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>112.596,86</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>60.439,15</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>60.439,15</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5006391	2017	77.912,74	2018	112.596,86	2019	112.596,86	2020	60.439,15	2021	60.439,15
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
5006391	2017	77.912,74																	
	2018	112.596,86																	
	2019	112.596,86																	
	2020	60.439,15																	
	2021	60.439,15																	
16	MORALES SOSAPANTA LUIS	594402	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0331-R 13-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0331-R 13-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>594402</b> a nombre de MORALES SOSAPANTA LUIS.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2021 del predio No. <b>594402</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de MORALES SOSAPANTA LUIS, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">594402</td> <td>2018</td> <td>93.151,39</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>93.151,39</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>92.128,75</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>92.128,75</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	594402	2018	93.151,39	2019	93.151,39	2020	92.128,75	2021	92.128,75		
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
594402	2018	93.151,39																	
	2019	93.151,39																	
	2020	92.128,75																	
	2021	92.128,75																	
17	MENDEZ MENDEZ LUIS MIGUEL	3695511	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0028-R 14-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0028-R 14-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> la obligación tributaria del año 2021, por concepto de Impuesto predial, adicionales del predio No. <b>3695511</b>, a nombre de MENDEZ MENDEZ LUIS MIGUEL.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria del año 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>3695511</b>; a nombre de FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de MENDEZ MENDEZ LUIS MIGUEL.</p>														
18	LUNA LEON BLANCA ROSA	5553613	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0028-R 18-05-2021	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0028-R 18-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020, por concepto de Impuesto predial, adicionales del predio No. <b>5553613</b>; a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>5553613</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">5553613</td> <td>2018</td> <td>60.431,74</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>60.431,74</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>70.657,06</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5553613	2018	60.431,74	2019	60.431,74	2020	70.657,06				
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
5553613	2018	60.431,74																	
	2019	60.431,74																	
	2020	70.657,06																	
19	LUNA LEON BLANCA ROSA	5553589	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0029-R 18-05-2021	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0029-R 18-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020, por concepto de Impuesto predial, adicionales del predio No. <b>5553589</b>; a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>5553589</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de LUNA LEON BLANCA ROSA, con el siguiente detalle:</p>														

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES										
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">5553589</td> <td>2018</td> <td>56,983.89</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>56,983.89</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>66,510.75</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5553589	2018	56,983.89	2019	56,983.89	2020	66,510.75
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)													
5553589	2018	56,983.89													
	2019	56,983.89													
	2020	66,510.75													
20	RIVERA VARGAS ZOILA HERMINIA	408256	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0336-R 18-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0336-R 18-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> la obligación tributaria del año 2021, por concepto de Impuesto predial, adicionales del predio No. <b>408256</b>, a nombre de RIVERA VARGAS ZOILA HERMINIA.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria del año 2021 del predio No. <b>408256</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de RIVERA VARGAS ZOILA HERMINIA, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>408256</td> <td>2021</td> <td>1,015,595.33</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	408256	2021	1,015,595.33				
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)													
408256	2021	1,015,595.33													
21	HERRERA DALGO DAYANA CAROLINA	521695	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0337-R 18-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0337-R 18-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>521695</b>; a nombre de HERRERA DALGO DAYANA CAROLINA.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio No. <b>521695</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de HERRERA DALGO DAYANA CAROLINA, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">521695</td> <td>2018</td> <td>1.952.314,49</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.952.314,49</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	521695	2018	1.952.314,49	2019	1.952.314,49		
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)													
521695	2018	1.952.314,49													
	2019	1.952.314,49													
22	CRIOLLO CARRERA LUIS FERNANDO Y OTROS	5043585	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0089-R 18-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0089-R 18-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5043585</b>; a nombre de CRIOLLO CARRERA LUIS FERNANDO Y OTROS.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. <b>5043585</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de CRIOLLO CARRERA LUIS FERNANDO Y OTROS, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5043585</td> <td>2020</td> <td>235.926,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>235.926,00</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5043585	2020	235.926,00	2021	235.926,00		
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)													
5043585	2020	235.926,00													
	2021	235.926,00													
23	SANTACRUZ MINDA FREDY FERNANDO	327917	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0030-R 19-05-2021	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0030-R 19-05-2021	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>327917</b>; a nombre de SANTACRUZ MINDA FREDY FERNANDO.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2021 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>327917</b> a nombre de COOP.EL LIDER AB.JAIME ROLDOS AGUILERA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de SANTACRUZ MINDA FREDY FERNANDO.</p>										
24	LINCANGO SINAILIN CARLOS ENRIQUE	5198284	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0064-R 19-05-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0064-R 19-05-2021	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 1999 al 2021 del predio No. <b>5198284</b>, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0064-R, en base a la documentación presentada Certificado de Bienes N: 1377432 del 11/03/2021 en el que se verifica que el predio 5198284 se encuentra duplicado con el predio correcto 5196920.</p>										

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	G*ADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0326-R	PEÑASBLANCAS S. A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0022-R	HEREDIA CESEN CLELIA AMERICA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0071-R	CARRERA VALENZUELA VICTOR HUGO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
4	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0327-R	ESPINOZA ARAUZ ROSA ISABEL Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
5	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0328-R	GUAYASAMIN CALERO GUSTAVO GUAYASAMIN HERNANDEZ DIEGO MIGUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0215-R	AGAMA PESANTEZ JAIME IVAN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0234-R	FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0218-R	SUN YUAN PING	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0077-R	MANTILLA RUBIO LUIS STALIN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0080-R	QUINCHIGUANGO RIOS CESAR ANIBAL Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0225-R	RODRIGUEZ FLORES CARMEN AMELIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0226-R	VARGAS GAMBOA VICTOR ORLANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0032-R	MONAR CHAVEZ FLOR HERCILIA Y OTRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
14	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0026-R	CISNEROS JACOME ANA MARIA Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
15	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0330-R	ORELLANA BARRIGA CARLOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
16	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0331-R	MORALES SOSAPANTA LUIS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0028-R	MENDEZ MENDEZ LUIS MIGUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
18	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0028-R	LUNA LEON BLANCA ROSA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
19	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0029-R	LUNA LEON BLANCA ROSA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
20	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0336-R	RIVERA VARGAS ZOILA HERMINIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
21	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0337-R	HERRERA DALGO DAYANA CAROLINA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0089-R	CRIOLLO CARRERA LUIS FERNANDO Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
23	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0030-R	SANTACRUZ MINDA FREDY FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH- 2021-0064-R	LINCANGO SINAILIN CARLOS ENRIQUE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961

NOTIFÍQUESE, Quito, a 27 JUL 2021 f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0337-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	HERRERA DALGO DAYANA CAROLINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0089-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	CRIOLLO CARRERA LUIS FERNANDO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2021-0030-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	SANTACRUZ MINDA FREDY FERNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0064-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0148	S/N	LINCANGO SINAILIN CARLOS ENRIQUE	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.